

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-60

Orden MED/32/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2010.

En el ámbito de la protección del medio ambiente, las asociaciones y organizaciones no gubernamentales realizan una importante labor desarrollando actividades y concienciando a la población en general de la necesidad de proteger hoy nuestro medio ambiente. Por ello, es de interés de la Consejería de Medio Ambiente subvencionar las inversiones relacionadas con la protección del medio ambiente que realicen estas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2010, y de esta manera contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- Es objeto de la orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, los gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2010, en el marco de su propia actividad, tales como alquileres, electricidad, gas, agua, teléfono, material de oficina, etc.

Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado de la Consejería de Medio Ambiente, subvencionarán exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo de las actividades, en ningún caso los gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo firmado por el representante legal de la entidad (Según Anexo I).

2.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituya el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, con personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente orden.

CVE-2010-60

Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Si se presentara más de una solicitud, por una misma entidad, solamente se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

3.- Quedarán excluidas aquellas entidades o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo, quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Artículo 3.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.

1.- Las entidades y asociaciones solicitantes deben tener su sede, domicilio social o una delegación en Cantabria.

2.- Estar inscritas en un registro público, estatal o autonómico con una antigüedad mínima de 1 año.

3.- Carecer de ánimo de lucro.

4.- Tener entre sus fines estatutarios alguno relacionado con el Medio Ambiente.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente, será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales, los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I, (todos los Anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el representante de la entidad o asociación, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 021 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1.- Instancia con la declaración de deducibilidad del IVA debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el representante de la entidad o asociación (Anexo I).

2.- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca, por una parte, de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la inversión para la que se solicita la subvención, especificando su importe y, por otra parte, que en sus estatutos se establece la ausencia de ánimo de lucro de la entidad, según Anexo II.

3.- Declaración responsable de que la entidad no ha sido condenada por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social firmada por el representante legal de la entidad o que en caso de haberlo sido ya ha cumplido la sanción impuesta, según Anexo II.

4.- Presupuesto desglosado en conceptos de gastos (Anexo III).

5.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).

6.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

7.- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

8.- Fotocopia compulsada del Certificado de inscripción en el registro público estatal o autonómico correspondiente.

9.- Memoria resumen de las actividades llevadas a cabo por la entidad en los siete últimos años. Deberá hacerse una mención expresa a los proyectos efectivamente finalizados, que serán objeto de valoración en los criterios del artículo 6.b) y c).

10.- Fotocopia compulsada de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario donde figure el número de cuenta corriente en la cual quieren que se les abone la subvención solicitada, o Ficha de Terceros (Anexo V), siempre y cuando no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

11.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación.

Para la selección de los beneficiarios se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La antigüedad de la asociación o de alguna de sus delegaciones en Cantabria de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Menos de 3 años: 1 punto.
- Más de 3 años: 3 puntos.

b) Acciones y actividades en el campo del Medio Ambiente (educación ambiental, restauración ambiental, actividades de conservación del medio ambiente, fomento de acciones tendentes a la protección del medio ambiente), realizadas por la entidad en los dos últimos años: hasta 10 puntos.

- Más de 2 proyectos finalizados: 5 puntos.
- Mas de 4 proyectos finalizados: 7 puntos.
- Más de 6 proyectos finalizados: 10 puntos

c) Acciones y actividades en el campo del Medio Ambiente (educación ambiental, restauración ambiental, actividades de conservación del medio ambiente, fomento de acciones tendentes a la protección del medio ambiente), realizadas por la entidad en los cinco años anteriores al año 2008: hasta 10 puntos.

- Más de 2 proyectos finalizados: 5 puntos.
- Mas de 4 proyectos finalizados: 7 puntos.
- Más de 6 proyectos finalizados: 10 puntos

Artículo 7.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- La Subdirectora General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
- Un Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

- El Jefe de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité, con voz y con voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito en el plazo de alegaciones; de no hacerlo, cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, las entidades o asociaciones deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Propuesta de resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe del Comité de valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 8. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo se hará contar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 9. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones para el año 2010 tendrán una cuantía máxima de cincuenta mil (50.000,00 €), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482.

2.- El importe de la subvención obtenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

3.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada actividad se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5.- La cuantía de la subvención será como máximo de cuatro mil cuatrocientos (4.400,00 €), en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del presupuesto presentado. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

6.- Si dos o más asociaciones obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 6 b). En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

7.- El abono de la subvención se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en artículo 10 y la documentación exigida en el artículo 11.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las Entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La ejecución de las actividades deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2010.

3.- Asimismo las entidades o asociaciones están obligadas a:

a) Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

b) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

c) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía lo anterior.

d) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4.- Todos los beneficiarios de las ayudas podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo de las actividades.

Artículo 11.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación se referirá al importe total de la subvención concedida.

3.- La justificación se realizará antes del 15 de enero de 2011, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificado del tesorero de la Entidad o Asociación con el "Visto Bueno" del presidente que incluya una relación de las facturas, correspondiente a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, fecha de pago y el importe de las mismas (Anexo IV).

c) Facturas originales, así como el documento acreditativo del pago. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Artículo 12.- Prórroga de la justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite establecido en el artículo 10.2.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de enero de 2011.

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada: 2%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2009.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luís Martín Gallego.

CVE-2010-60

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD QUE REALICEN ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL 2010.**1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:**

Representante legal		D.N.I.:	
Entidad o Asociación		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DE LAS ACTIVIDADES:

- 2.1- Denominación de las actividades a realizar:
2.2- Base imponible de las actividades:
2.3- Coste total de las actividades*:

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€ (máximo 4.400,00 €)
(*) Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dñarepresentante legal de la entidad, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 32/2009.

CERTIFICA: (marcar la opción que proceda)

- ☐ Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
☐ Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Anexo I
☐ Declaración responsable según Anexo II.
☐ Desglose del importe solicitado según Anexo III
☐ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).
☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante
☐ Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
☐ Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el registro público estatal o autonómico correspondiente.
☐ Memoria resumen las actividades realizadas en los siete últimos años.
☐ Fotocopia compulsada de la libreta o Ficha de Terceros (Anexo V).

En....., a.....de.....de 2010

El representante legal de la entidad

Fdo.....

** Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en esta instancia y la que aparece en el desglose del anexo III, se tomará como válida ésta última.*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-60

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de y CIF,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar las opciones que procedan.)

☐ No ha recibido ni solicitado para la realización de esta actividad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para esta actividad las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

☐ Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro.

☐ Que la entidad no ha sido condenada por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, o que en caso de haberlo sido ya se ha cumplido la sanción impuesta.

En, a dede 2010

Fdo

SR. CONSEJERO DE MEDIOAMBIENTE

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO III
DESGLOSE DEL IMPORTE SOLICITADO.
(Máximo 4.400,00€)

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO
Personal	
Sueldos y Salarios	
Seguridad Social	
Sub-Total	
Gastos de Explotación	
Arrendamientos	
Reparación y Conservación	
Coste suministro agua potable.	
Energía Eléctrica	
Gastos comunitarios	
Publicidad	
Suministros	
Material de oficina	
Teléfono y Correos	
Otros	
Sub-Total	
TOTAL (Máximo 4.400,00€)	

En....., a..... de.....de 2010

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO IV

D.....
TESORERO DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden MED 32/2009, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2010.

Se justificará la cuantía total de la subvención

CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en..... a.....de.....de 2011.

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

ANEXO V



GOBIERNO DE CANTABRIA

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF		CLASE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
Tipo de Agente [I]/[E]		Indicador de Cajero [N]/[S]	
VIA		DIRECCION:	
NUMERO:		ESCALERA:	
		PISO	
		PUERTA:	
COD.MUNICIPIO:		COD.POSTAL:	
TELEFONO Y OBSERVACIONES:			

ORD.	BANCO	OFICIN	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado ☐ UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.
		Nº exp. Fecha

2010/60

CVE-2010-60